



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA N° 198/2024

TEMA: AUTORIZA COMODATO - RATIFICACION CONVENIO

VISTO: El convenio remitido por el Departamento Ejecutivo suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Secretaría de Ambiente y control del Desarrollo sustentable de la provincia del Chubut (Expte. 182/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene como finalidad que, la Municipalidad de Esquel (comodatario) acepta del comodante una máquina chipeadora la cual será utilizada en el vivero de la Municipalidad de Esquel.

Que, dicho convenio se pacta por el término de diez años contados a partir de la suscripción del mismo, renovándose automáticamente por igual periodo de tiempo.

Que, el Sr. Intendente Municipal, no tiene competencia para celebrar contratos de comodato, en virtud de lo establecido en el art. 1535 del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que tenga facultades expresas para ello.

Que, por lo expuesto, corresponde al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Esquel autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar este contrato de comodato en forma expresa y luego proceder a la ratificación de dicho convenio para dar cumplimiento al principio de legalidad.

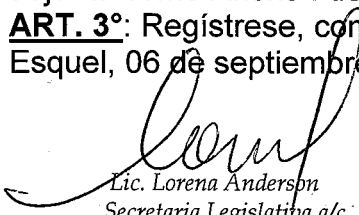
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente


ORDENANZA

ART. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato con la Secretaría de Ambiente y control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, a los efectos de que la Municipalidad de Esquel (comodatario) reciba en comodato gratuito de la parte comodante una máquina chipeadora marca Deisa Modelo CH075E, la cual será utilizada en el vivero municipal de Esquel.

ART. 2º: RATIFICASE en todos sus términos, el convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Secretaria de Ambiente y control del desarrollo sustentable de la provincia del Chubut, sobre la entrega en comodato de una máquina chipeadora que será utilizada en el vivero Municipal de Esquel, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 3º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 06 de septiembre de 2024.-



Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

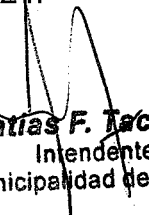

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 18/2024, registrada como Ordenanza N° 198/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de septiembre de 2024.


Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONTRATO DE COMODATO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, representada en este acto por el Sr. Intendente, Cdor. Matías Federico TACCETTA, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 524 de la ciudad de Esquel, en adelante "EL COMODATARIO", por una parte y por la otra la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Sr. Secretario, Dr. Juan José RIVERA, D.N.I. N° 23.905.162, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, en adelante "EL COMODANTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El COMODANTE da en comodato gratuito al COMODATARIO, y éste acepta de conformidad una "MAQUINA CHIPEADORA MARCA DEISA MODELO CH0750E" la cual será utilizada en el Vivero Municipal de Esquel.-----

SEGUNDA: El plazo de vigencia del comodato se pacta por el término de 10 años contados desde la fecha de suscripción del presente, renovándose de forma automática por igual periodo salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, debiendo para ello notificar fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días.-Sin perjuicio de ello, "EL COMODATARIO" deberá restituir a requerimiento formal y expreso por parte de "EL COMODANTE", dentro de los sesenta (60) días de recibida la notificación en el domicilio indicado en el presente, o en el mayor plazo que "EL COMODANTE" hubiere expresamente dispuesto. En el caso indicado anteriormente, "EL COMODATARIO" deberá restituir la máquina en el estado en el que se encuentra-----

TERCERA: Los gastos de mantenimiento, costo de conservación y/o reparaciones que pudieran existir por el normal uso en relación a la máquina chipeadora serán a cargo del "COMODATARIO".-----

CUARTA: "EL COMODANTE" podrá requerir a "EL COMODATARIO" información respecto al destino y uso del bien entregado en comodato.-----

QUINTA: A todos los efectos judiciales que pudieran surgir, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, renunciando a todo fuero o jurisdicción especial que les pudiere corresponder. Asimismo, constituyen domicilio legal en los indicados al principio del presente.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, recibiendo el COMODANTE y el COMODATARIO de plena conformidad, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2024.-----

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Dr. Juan José Rivera
SECRETARIO
Secretaría de Ambiente y
Control del Desarrollo Sustentable